



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Verbal – Restitución de inmueble
DEMANDANTE	Estudio inmobiliario S.A.S.
DEMANDADO	Repuestos ICM Motos S.A.S.
RADICADO	050013103 009 2020 00225 00
ASUNTO	Admite demanda

Examinada la presente demanda, el Despacho encuentra que se ajusta a los lineamientos de Ley conforme a los artículos 82 a 90, 368, 384 y 385 del C. General del Proceso y del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL – RESTITUCIÓN** que formula **ESTUDIO INMOBILIARIO S.A.**, en contra de **REPUESTOS ICM MOTOS S.A.S.**

SEGUNDO: Córrese traslado de la demanda al convocado por pasiva por espacio de veinte (20) días para que la conteste como lo dispone el artículo 369 del C.G.P. Para el efecto, se dispone la notificación de **este auto** como lo regula el artículo 8º del Decreto 806 de 2020¹.

TERCERO: Se reconoce personería judicial para actuar en representación de la demandante, a la abogada PAULA ANDREA GIRALDO PALACIO con T.P. 96.750 del C.S. de la Judicatura, en la forma y términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

LZ

¹ De forma electrónica o en su defecto personalmente art. 291 y 292 CGP

Firmado Por:

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edd2cbb462c42d26180dced40fdd94453137c361cd9a1f09f2f89fc391f22649**

Documento generado en 19/11/2020 08:00:08 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>